



**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAUSA N° 251 /2025**

**POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN DINAUSA N° 98/2024 Y SE APRUEBA EL ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA.**

Asunción, 17 de julio de 2025.-

**VISTO:**

El informe GGO/DGDO N° 01, de fecha 9 de enero de 2025, Expediente SIME N° 104989/2024, de la Dirección General de Desarrollo Organizacional de Gerencia de Gestión Organizacional dependiente del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional del Ministerio de Economía y Finanzas; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Paraguay en su Capítulo VI "De la Salud", Artículo 72. "Del control de calidad" dispone que: *"El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización. Asimismo, facilitará el acceso de sectores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales"* y en su Capítulo VIII - Sección II establece disposiciones vinculantes respecto a la Función Pública.

Que la Ley N° 6788/2021, dispuso la autonomía y funciones de la DINAUSA y por Ley N° 7050/2023, se consagra la autarquía de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria como Entidad 23 38.

Que la Ley N° 7361/2024 modificó y amplió las disposiciones de la Ley N° 6788/2021 en cuanto al ámbito de competencias, estructura organizacional y funciones de la DINAUSA.

Que la Ley N° 6788/2021, modificada por la Ley N° 7361/2024, establece que la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA) será la autoridad responsable en materia de regulación sanitaria de productos para la salud como medicamentos y afines, así como también en materia de alimentos y afines, y en su Artículo 3° "...Art. 3°.- De la competencia y objetivos. La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria será la autoridad responsable en materia de regulación sanitaria de productos para la salud como medicamentos y afines, así como también en materia de alimentos y afines, conforme lo establecido en este artículo y las demás disposiciones de la presente ley, a través de la ejecución de las políticas públicas diseñadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como ministerio con la rectoría sectorial en la materia. En particular, tendrá las siguientes competencias y objetivos: a) La regulación, control y fiscalización de los productos para la salud como: medicamentos de uso humano, drogas, productos químicos, reactivos, dispositivos médicos y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana, así como el desarrollo de estrategias adecuadas en estas materias; b) La regulación, control y fiscalización de los productos considerados como cosméticos, perfumes, domisanitarios y afines; c) La regulación, control y fiscalización de los alimentos, de otras sustancias relacionadas con los alimentos, bebidas, aditivos y coadyuvantes alimentarios, alimentos dietéticos, ingredientes o materias primas a ser utilizadas en alimentos, envases en contacto con alimentos o artículos similares destinados a la alimentación humana; d) La regulación, control, habilitación y fiscalización de los establecimientos, y de las actividades desarrolladas por las personas físicas o jurídicas que intervienen durante las etapas de: manipulación de alimentos, fabricación, elaboración, almacenamiento, fraccionamiento, control de calidad, distribución, expendio, comercialización, transporte, representación, importación, exportación, empaquetado, etiquetado, información y publicidad de alimentos y las tecnologías aplicadas a la industria alimentaria. e) La regulación, control y fiscalización de todos aquellos productos cuya regulación y control le sean asignados por ley o por decreto reglamentario. f) El



**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.



**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAUSA N° 251 /2025**

**POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN DINAUSA N° 98/2024 Y SE APRUEBA EL ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA.**

Asunción, 17 de julio de 2025.-

*aseguramiento de la calidad, seguridad y eficacia de los productos, mencionados en los apartados antecedentes puede sancionar las infracciones que se detecten. Las políticas públicas, planes y programas alimentarios relativos a la alimentación y nutrición de la población, al control epidemiológico, así como los servicios de salud asistenciales y los programas de nutrición y alimentación permanecerán a cargo y serán competencia exclusiva del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social...".*

Que en virtud del Artículo 5° de la Ley N° 6788/2021, modificado por la Ley N° 7361/2024, la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), como Autoridad Regulatoria Nacional tiene por finalidad velar por la protección de la salud humana, el cual prevé las funciones que deberá cumplir: "... 21) *Crear, mantener y modificar su estructura técnica, operativa, administrativa y organizacional y reglamentar sus funciones para el mejor cumplimiento de sus fines...* 33) *Regular y fiscalizar las actividades realizadas por las personas físicas o jurídicas que intervienen durante las etapas de la fabricación, elaboración, fraccionamiento, control de calidad, distribución, dispensación, comercialización, representación, importación, exportación, almacenamiento, información y publicidad de los productos alimenticios y otros que recaen bajo su competencia...*"; y en su Artículo 11, establece que son funciones del Director Nacional: "... b) *Velar por el buen funcionamiento de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), c) Elaborar y aprobar el reglamento interno, el manual operativo y la composición de las estructuras y unidades operativas subordinadas de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), así como las modificaciones que sean necesarias para su mejor funcionamiento...* l) *Las demás funciones que fuesen establecidas por leyes especiales o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA)...* t) *Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA)...*".

Que la Ley 6788/2021, en su Artículo 7° establece que la dirección, administración y representación legal de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), estará a cargo de un Director Nacional, el cual será su máxima autoridad y en tal carácter será el responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad.

Que en cuanto a la estructura organizativa de la DINAUSA, el artículo 13° de la Ley N° 6788/2021, modificado por la Ley N° 7361/2024 establece que la institución, deberá contar cuanto menos, con las siguientes dependencias: a) Vicedirección Nacional; b) Secretaría General; c) Dirección General de Gabinete; d) Dirección General de Asuntos Legales, e) Dirección General de Administración y Finanzas; f) Dirección General de Evaluación y Registros Sanitarios; g) Dirección General de Habilitación de Establecimientos; h) Dirección General de Inspección; i) Dirección General de Vigilancia; j) Dirección General de Control de Calidad; k) Dirección General de Regulación de Alimentos y Productos Afines; l) Las demás dependencias y unidades operativas que sean establecidas para el cumplimiento de su función, asimismo establece que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7278/2024 "QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO", el Poder Ejecutivo queda plenamente facultado para crear, modificar, suprimir o fusionar direcciones generales de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria por decreto.

**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.





**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAUSA N° 251 /2025**

**POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN DINAUSA N° 98/2024 Y SE APRUEBA EL ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA.**

Asunción, 17 de julio de 2025.-

Asimismo, el artículo 21° de la mencionada ley establece que: "Los funcionarios públicos pertenecientes al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y que se encuentren cumpliendo funciones para la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria y para el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, pasarán a formar parte del plantel de funcionarios de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, manteniendo todos los derechos adquiridos según la ley, especialmente la antigüedad y la categoría salarial". En el mismo sentido, el artículo 53° dispone que: "A consecuencia de la absorción de las competencias, funciones, estructuras, derechos, atribuciones y obligaciones que se trasladan a la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria por imperio de la presente ley, toda referencia legal y reglamentaria, dentro del ordenamiento jurídico positivo nacional vigente, que haga mención al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, la promulgación de la presente ley, se entenderá como una referencia hecha a la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria...".

Que se encuentra vigente la Ley N° 7278/2024 "QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO", dispone: "DISEÑO Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. Artículo 7°.- Estructura administrativa. La estructura administrativa de las instituciones públicas, se organizarán jerárquicamente hasta un máximo de seis niveles por debajo del órgano encargado de la conducción política, sea unipersonal o colegiado. Para tales efectos, se tomarán como referencia las siguientes denominaciones: a) Viceministros. b) Gerencias. c) Direcciones generales. d) Direcciones. e) Coordinaciones. f) Departamentos. La adopción de denominación distinta, podrá ser definida en función de la naturaleza y las necesidades que deba satisfacer la institución pública respectiva, conforme a los criterios y lineamientos establecidos en la reglamentación. Artículo 8°.- Clasificación de ámbitos de organización administrativa. Los ámbitos de organización administrativa de las instituciones públicas se clasifican, según el tipo y la naturaleza de las funciones de sus órganos o dependencias, en: a) **Ámbito de conducción política:** es el propio de las autoridades políticas de la institución, vinculado a la toma de decisiones, conducción y supervisión, con responsabilidad política en el logro de los objetivos institucionales. b) **Ámbito sustantivo, de línea o misional:** es el directamente relacionado con el objeto, la competencia y los fines de la institución. c) **Ámbito administrativo:** es el que concierne a la administración de los recursos de la institución, de conformidad con las regulaciones de administración financiera del Estado. d) **Ámbito de asesoramiento, control y apoyo operativo:** es el reservado a las funciones no comprendidas dentro del ámbito sustantivo, de línea o misional, ni del ámbito administrativo, para brindar soporte al cumplimiento de los fines institucionales. Los recursos destinados al ámbito sustantivo, de línea o misional serán superiores, en su conjunto, a los destinados al ámbito administrativo, de asesoramiento, control y apoyo operativo. Artículo 9°.- Criterios de racionalización. Los niveles jerárquicos de las estructuras administrativas de las instituciones públicas, la dimensión y el número de sus órganos o dependencias, así como la dotación del personal de las UAF's, SUAF's y de las dependencias de asesoramiento y de apoyo operativo, serán determinadas en función de la naturaleza y necesidad de la institución pública respectiva y en proporción a la complejidad de labores o el volumen de recursos que administre, para alcanzar las metas institucionales, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley y sus reglamentaciones...".

**CAPÍTULO V INSTRUMENTOS DE APROBACIÓN**  
Artículo 21.- Instrumentos de aprobación. Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones constitucionales sobre la organización administrativa del Estado, se aprobará por: **a) Ley:** la creación, modificación, fusión y supresión de las instituciones públicas; la modificación, ampliación

**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.  
**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.





**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAUSA N° 251 /2025**

**POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN DINAUSA N° 98/2024 Y SE APRUEBA EL ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA.**

Asunción, 17 de julio de 2025.-

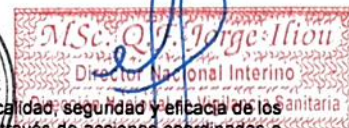
y derogación de sus respectivas cartas orgánicas; y, la creación de las secretarías ejecutivas de la Presidencia de la República, los viceministerios y dependencias equivalentes de dichas instituciones. b) Decreto: la reglamentación de las leyes de creación o cartas orgánicas de instituciones públicas que componen el ámbito de aplicación del Poder Ejecutivo; y, la creación, modificación, fusión y supresión de sus gerencias, direcciones generales y dependencias con alcance jerárquico equivalentes. c) Resolución de la máxima autoridad de las instituciones públicas que componen el ámbito de aplicación del Poder Ejecutivo: la creación y organización de las dependencias por debajo del nivel de gerencias, direcciones generales y demás equivalentes, incluidas las unidades ejecutoras de proyectos; la aprobación de sus respectivos reglamentos internos, manuales de organización y funciones; y, los cambios de denominaciones... Todos los instrumentos de aprobación para la creación, modificación, fusión y supresión de las estructuras administrativas de las instituciones públicas que integran el Presupuesto General de la Nación y que impliquen un impacto fiscal, presupuestario y financiero para el Estado, deberán contar con un informe técnico favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de dar cumplimiento a las reglas macrofiscales previstas en la Ley N° 5098/2013 "DE RESPONSABILIDAD FISCAL"... Artículo 23.- Justificación. Todos los instrumentos de aprobación para la creación, modificación, fusión y supresión de las estructuras administrativas de las instituciones públicas, deberán estar plenamente justificados y acompañados de los siguientes documentos: a) La exposición de motivos que justifique la propuesta, conforme a los principios establecidos en la presente ley, con los estudios técnicos y las evidencias que los respalden. b) El estudio normativo acerca de las disposiciones que se verían afectadas y los mecanismos concretos de solución, a fin de salvaguardar la coherencia y plenitud del ordenamiento jurídico. c) El análisis jurídico relativo a los derechos adquiridos de los servidores públicos, para los casos de modificaciones, fusiones y supresiones de las instituciones públicas. d) El informe técnico favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, en los términos previstos en el artículo 21 de la presente ley. Las instituciones públicas que componen el ámbito de aplicación del Poder Ejecutivo, deberán incluir, además, el informe sobre el cumplimiento de las reglas y criterios establecidos en la presente ley y sus reglamentaciones...".

Que la Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", incluyendo el Anexo de Personal y las partidas presupuestarias de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

Que el Decreto N°3248/2025, reglamenta la Ley N° 7408/2024, de conformidad con las normas y procedimientos dispuestos en el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2025"; y aprueba los formularios e instructivos establecidos en el Anexo B "Formularios", el Anexo A, dispone que: "...Art. 165.- PROCEDIMIENTOS TRANSITORIOS PARA LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE SALARIO A FUNCIONARIOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE), AFECTADOS POR LAS MODIFICACIONES EN EL ANEXO DE PERSONAL. Art. 172.- Informe Previo. Las creaciones o modificaciones de la estructura orgánica de los OEE deberán iniciar trámite en el VCHGO, a efectos de contar con informe previo favorable sobre la pertinencia de las unidades organizativas y la correspondencia de cargos, independientemente de si tienen o no impacto presupuestario. El Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional establecerá los requerimientos correspondientes para el análisis de las solicitudes de creaciones o modificaciones estructurales. Cuando se requiera de recursos presupuestarios adicionales

Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.





**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAUSA N° 251 /2025**

**POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN DINAUSA N° 98/2024 Y SE APRUEBA EL ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA.**

Asunción, 17 de julio de 2025.-

*para financiar la creación o modificación de la estructura orgánica de las instituciones públicas, indistintamente a la Fuente de Financiamiento, las solicitudes serán elevadas por la institución pública, a consideración del EEN, conjuntamente con el informe previo del VCHGO. Una vez obtenido el informe previo favorable del VCHGO y, en su caso, el parecer favorable del EEN cuando exista impacto presupuestario, las instituciones públicas podrán gestionar la aprobación de las creaciones o modificaciones, conforme al instrumento de aprobación establecido en la Ley N° 7278/2024 de acuerdo al nivel jerárquico de las unidades organizativas. La institución pública deberá emitir el acto administrativo de aprobación de su estructura organizativa, el cual será comunicado al VCHGO. Tras la verificación, se procederá al registro y se emitirá una constancia de validación. En caso de existir incongruencias con el informe del VCHGO, se pondrá a conocimiento de la institución pública para los ajustes correspondientes. No se podrán realizar designaciones, procesos de concursos, que impacten con dichas creaciones o modificaciones hasta tanto se encuentre aprobada por el VCHGO la estructura orgánica solicitada. El administrador será responsable del cumplimiento de esta disposición. En el marco del estudio de las modificaciones estructurales o de cartas orgánicas, el VCHGO informará en caso de encontrarse duplicidad con funciones ya existentes en otras dependencias o entidades, a los efectos de optimizar la asignación de recursos públicos. Art. 173.- Las propuestas de modificación a las estructuras organizativas podrán incluir un máximo de seis niveles por debajo del órgano encargado de la conducción política, sea unipersonal o colegiado, considerando la complejidad y naturaleza de la institución. El Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO) establecerá los requerimientos correspondientes para determinar la pertinencia de los niveles jerárquicos propuestos. El VCHGO podrá exceptuar de esta disposición, a aquellas instituciones que, debido a su complejidad y naturaleza, requieran de denominaciones y niveles jerárquicos diferentes...”*

Que por Resolución DINAUSA N° 98 del 07 de mayo de 2024, se aprueba la estructura orgánica y funcional de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

Que mediante la Nota Dinavisa N° 2057/2024 ingresada ante el Ministerio de Economía y Finanzas bajo expediente SIME N° 104989/2024, la DINAUSA solicita ajustes en el organigrama Institucional en el marco de la Ley N° 7361/2024 “Que modifica y amplía las disposiciones de la Ley N° 6788/2021 «Que establece la competencia, atribuciones y estructura orgánica de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria»”.

Que a través del Informe GGO/DGDO N° 01/2025, de fecha 9 de enero de 2025, el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional del Ministerio de Economía y Finanzas, da respuesta a lo solicitado por la DINAUSA, el cual concluye cuanto sigue: “CONCLUSIÓN. A partir del análisis realizado, la Dirección General de Desarrollo Organizacional considera pertinente la estructura organizativa planteada por la DINAUSA, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7361/2024, conforme al Anexo I del informe. La DINAUSA podrá realizar la actualización de su estructura orgánica a través de una resolución institucional, la cual será comunicada al Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional para su análisis y registro correspondiente...”



**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.



**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAUSA N° 251 /2025**

**POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN DINAUSA N° 98/2024 Y SE APRUEBA EL ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA.**

Asunción, 17 de julio de 2025.-

Que la DINAUSA ha logrado la no objeción e informe previo favorable sobre la pertinencia de las unidades organizativas y la correspondencia de cargo y correspondencia de su Estructura Orgánica, conforme al Informe GGO/DGDO N°01/2025 por parte el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional del Ministerio de Economía y Finanzas considerando las previsiones del Decreto N°3248/2025, en este contexto conforme a lo expuesto y las disposiciones legales vinculantes corresponde actualizar y ampliar la Resolución DINAUSA N° 98/2024, en atención a la promulgación de la Ley N° 7361/2024, que permitirá optimizar la organización técnica para el cumplimiento de los objetivos misionales y de las funciones institucionales e intensificar los procesos y acciones institucionales de la DINAUSA en su rol de Autoridad Regulatoria Nacional a nivel de todo el territorio de la República del Paraguay, avanzando al logro de los objetivos del Gobierno Nacional para garantizar a la población la seguridad, calidad y eficacia de los productos regulados.

Que la nueva estructura organizacional de la institución ha sido analizada por la DINAUSA, desde una perspectiva técnica y legal teniendo presente la urgente necesidad institucional de funcionalidad sus dependencias y de gestionar todo lo relativo a su capital humano, con el objetivo de dar respuesta oportuna a la población a nivel nacional, con el cumplimiento de sus funciones, atribuciones y competencias legales y el impacto del funcionamiento en los ámbitos de la salud de la población, de la economía, del desarrollo y de la investigación clínica del Paraguay, esto y los procesos que vienen desarrollando la Dirección Nacional, son de interés nacional y ya no pueden postergarse. En atención a los impostergables requerimientos funcionales de las respectivas dependencias técnicas y de apoyo para el cumplimiento de las obligaciones y funciones previstas en la Ley N°6788/2021 y su modificatoria Ley 7361/2024, y demás disposiciones legales que confieren competencias a la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria así como también la urgente necesidad de intensificar los procesos y acciones institucionales, con la visión de preservar la proporción racional entre la necesidad institucional y la dotación de estructuras administrativas, de conformidad con la finalidad de la presente ley.

Que la Estructura Orgánica permitirá optimizar la organización técnica para el cumplimiento de los objetivos misionales y de las funciones institucionales y posibilitará cumplir los estándares de calificación regulatorias de contar con una estructura funcional plena; sin perjuicio de que la misma se irá activando a medida de que DINAUSA aplique los recursos para su impacto presupuestario.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de esta Dirección Nacional se ha expedido favorablemente a la firma de la presente Resolución según Dictamen DGAL N° 2569, de fecha de fecha 08 de julio de 2025.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones;



**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.



**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAUSA N° 251 /2025**

**POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN DINAUSA N° 98/2024 Y SE APRUEBA EL ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA.**

Asunción, 17 de julio de 2025.-

**EL DIRECTOR NACIONAL INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA SANITARIA**  
**RESUELVE:**

- Artículo 1º.-** Ampliar la Resolución DINAUSA N° 98, de fecha 07 de mayo de 2024, en virtud de lo establecido en el Art.13 de la Ley N° 6788/2021, modificada por la Ley N° 7361/2024, quedando la Estructura Orgánica de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, conformada según el Anexo I que forma parte de la presente Resolución y clasificada de la según se detalla a continuación:
- Ámbito de conducción política.
  - Ámbito sustantivo, de línea o misional.
  - Ámbito administrativo.
  - Ámbito de asesoramiento, control y apoyo operativo.
- Artículo 2º.-** Aprobar el Organigrama de la Estructura Orgánica de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, conforme al Anexo II que forma parte de la presente Resolución.
- Artículo 3º.-** Encomendar a la Secretaría General de la DINAUSA remitir al Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional copia autenticada de la presente Resolución.
- Artículo 4º.-** Encomendar a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas realizar las gestiones de recursos humanos a fin de cubrir de manera priorizada las unidades organizativas que no cuentan con previsión en el Anexo de personal y disponer la activación gradual las unidades organizativas según la disponibilidad presupuestaria en el Anexo de Personal 2025.
- Artículo 5º.-** Encomendar a la Dirección General de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas realizar los procesos legales, técnicos y administrativos para ajustar el Anexo del Personal y prever la disponibilidad presupuestaria conforme a las normas del Presupuesto General de la Nación.
- Artículo 6º.-** Disponer que la presente Resolución sea anexada a la Resolución DINAUSA N° 98, de fecha 07 de mayo de 2024, y establecer que queda sin efecto toda disposición de igual jerarquía contraria a la presente resolución.
- Artículo 7º.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.



**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.



**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAvisa N° 251 /2025**

**POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN DINAvisa N° 98/2024 Y SE APRUEBA EL ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA.**

Asunción, 17 de julio de 2025.-

## ANEXO I

### ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA

#### ✦ Ámbito de conducción política

DIRECCIÓN NACIONAL

VICEDIRECCIÓN NACIONAL

#### ✦ Ámbito sustantivo, de línea o misional

DIRECCIÓN PROINCUMEC

Departamento de Gestión del Proincumec

DIRECCIÓN REGIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA

Departamento Regional I Concepción  
Departamento Regional II San Pedro  
Departamento Regional III Cordillera  
Departamento Regional IV Guairá  
Departamento Regional V Caaguazú  
Departamento Regional VI Caazapá  
Departamento Regional VII Itapúa  
Departamento Regional VIII Misiones  
Departamento Regional IX Paraguarí  
Departamento Regional X Alto Paraná  
Departamento Regional XI Central  
Departamento Regional XII Ñeembucú  
Departamento Regional XIII Amambay  
Departamento Regional XIV Canindeyú  
Departamento Regional XVII Capital  
Departamento Regional Occidental

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Departamento de ensayos pre clínicos  
Departamento de ensayos clínicos  
Departamento de acreditación de Comités de ética en investigación



MSc. O. Jorge Iliou  
Director Nacional Interino  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.



**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAvisa N° 251 /2025**

**POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN DINAvisa N° 98/2024 Y SE APRUEBA EL ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA.**

Asunción, 17 de julio de 2025.-

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE CALIDAD**

**Dirección de Desarrollo Innovación y Transferencia Tecnológica**

Departamento de Validación de Métodos Analíticos

Departamento de Sustancias y Materiales de Referencia

**Dirección de Análisis de Control de Calidad**

Departamento de Laboratorio de Equivalencia Farmacéutica, Farmacocinética y Farmacodinámica.

Departamento de Laboratorio Físicoquímico

Departamento de Laboratorio Microbiológico

Departamento de Gestión de Calidad de Laboratorios

**DIRECCION GENERAL DE EVALUACIÓN Y REGISTROS SANITARIOS**

**Dirección de Registro de Productos para la Salud y Afines**

Departamento de Registro de Domisanitarios RI y RII

Departamento de Registro de Cosméticos

Departamento de Registro de Tabacos y Afines

**Dirección de Registro de Medicamentos**

Departamento de Registro de Medicamentos de Síntesis y Gases Medicinales

Departamento de Registro de Medicamentos Biológicos y Radiofármacos

Departamento de Registro de Productos Nutricionales

Departamento de Registro de Fitoterápicos y Homeopáticos

Departamento de Registro de Biofarmacia y Bioequivalencia

Departamento de Registro de Patentes Farmacéuticas

Departamento de Fijación de Precios

Departamento Farmacológico

**Dirección de Registro de Dispositivos Médicos y Odontológicos**

Departamento de Registro de Odontológicos

Departamento de Registro de Dispositivos de Bajo Riesgo

Departamento de Registro de Dispositivos de Moderado y Alto Riesgo

**Dirección de Registro de Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro**

Departamento de Registro de Producto In Vitro

Departamento de Validación de las características y Performance del Producto

**Dirección de Estupefacientes, Psicotrópicos, Precursores y Productos Químicos**

Departamento de Fiscalización de Sustancias Controladas

Departamento de Aprobación de Sustancias Controladas

**DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN**

**Dirección de Inspección de Productos para la Salud**



**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.



**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAvisa N° 251 /2025**

**POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN DINAvisa N° 98/2024 Y SE APRUEBA EL ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA.**

Asunción, 17 de julio de 2025.-

Departamento de Inspección de Productos de Higiene Personal,  
Cosmético y Perfumes  
Departamento de Inspección de Productos Biológicos y Radiofármacos  
Departamento de Inspección de Especialidades Farmacéuticas  
Departamento de Inspección de Farmacia de Preparados Magistrales  
Departamento de Inspección de Productos Afines y Domisanitarios  
**Dirección de Inspección de Dispositivos Médicos**  
Departamento de Inspección de Dispositivos Médicos  
Departamento de Inspección de Reactivos de Uso Invitro

**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS**

**Dirección de Aprobación de Planos**

Departamento de Análisis Documental para la Aprobación de Planos  
Departamento Técnico de Evaluación Funcional de Planos

**Dirección de Registro Único de Empresas (RUE)**

Departamento de Habilitaciones  
Departamento de Certificaciones y Constancias de Establecimientos

**DIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA**

**Dirección de Vigilancia de Tecnología Sanitaria**

Departamento de Tecnovigilancia  
Departamento de Farmacovigilancia

**Dirección de Post Comercialización**

Departamento de Control de Mercado  
Departamento de Comercio Exterior  
Departamento de Denuncias, Falsificaciones y Control de Publicidad

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS AFINES**

**↳ Ámbito de administrativo**

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS**

Departamento de Administración del Personal  
Departamento de Gestión de Haberes  
Departamento de Desarrollo y Bienestar del Personal

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Dirección Operativa de Contrataciones**

Departamento de Planificación y Programación  
Departamento de Adquisición y Adjudicación  
Departamento de Contratos y Garantías

**Dirección Administrativa**

Departamento de Monitoreo de Gestión Técnica Administrativa



**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.



**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAvisa N° 251 /2025**

**POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN DINAvisa N° 98/2024 Y SE APRUEBA EL ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA.**

Asunción, 17 de julio de 2025.-

Departamento de Suministro  
Departamento de Servicios Generales  
**Dirección de Finanzas**  
Departamento de Egresos  
Departamento de Ingresos  
Departamento de Contabilidad  
Departamento de Presupuesto  
Departamento de Patrimonio

**✚ Ámbito de asesoramiento, control y apoyo operativo:**

**SECRETARÍA GENERAL**

Departamento de Verificación de Certificados  
Departamento de Gestión Documental

**DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE**

**DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES E INTERINSTITUCIONALES Y DE COMUNICACIÓN**

Departamento de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales  
Departamento de Comunicación

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES**

**Dirección de Dictámenes, Asuntos Judiciales y Control Normativo**

Departamento de Producción y Control Normativo  
Departamento de Procesos Judiciales y Administrativos

**Dirección de Sumarios**

Departamento de Sumarios por Infracciones Sanitarias

**Dirección de Denuncias e Intervenciones**

Departamento de Análisis y Coordinación de Intervenciones  
Departamento de Análisis y Tramitación de Denuncias

**DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN**

Departamento de Gestión de Calidad  
Departamento de Estadística y Monitoreo  
Departamento de Gestión y Administración de Proyectos

**DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

Departamento de Sistemas



**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.



**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**

**Resolución DINAUSA N° 251 /2025**

**POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN DINAUSA N° 98/2024 Y SE APRUEBA EL ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA.**

Asunción, 17 de julio de 2025.-

Departamento de Seguridad TIC  
Departamento de Soporte Técnico  
Departamento de Infraestructura y Operaciones TIC

**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA**

Departamento de Auditoría Financiera  
Departamento de Auditoría de Gestión

**MECIP** (no posee nivel jerárquico dentro de la estructura orgánica)

**ASESORIA TECNICA** (no posee nivel jerárquico dentro de la estructura orgánica)



**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.



Poder Ejecutivo  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

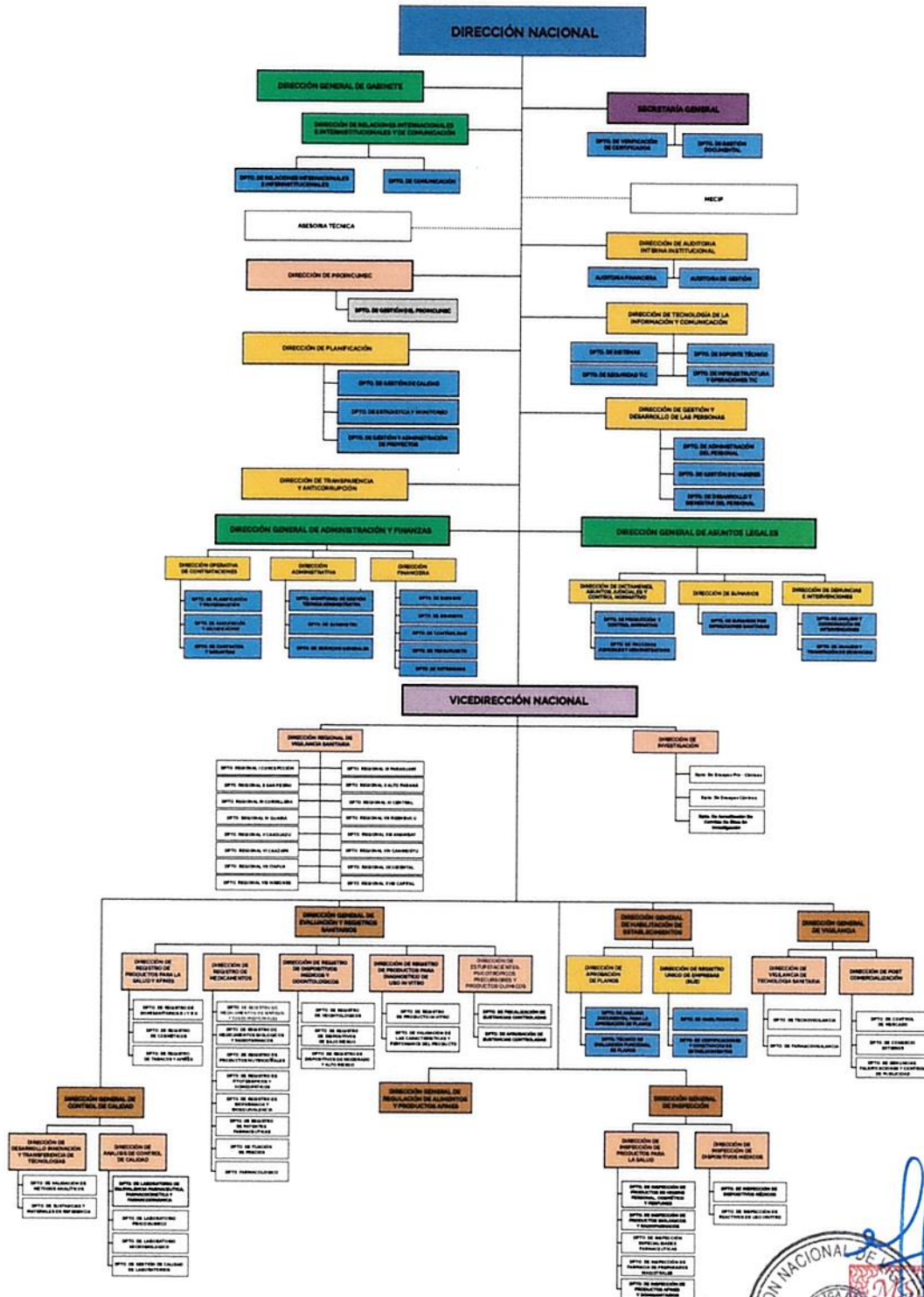
Resolución DINAUSA N° 251 /2025

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN DINAUSA N° 98/2024 Y SE APRUEBA EL ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA.

Asunción, 17 de julio de 2025.-

ANEXO II

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA



**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.  
**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

Director Nacional Interino  
M. O. J. Jorge Iliou  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria